

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PRAVIA

*ANUNCIO. Exposición al público de padrones fiscales.*

#### Anuncio

Por esta Alcaldía se ha prestado aprobación, en el día de hoy, a los siguientes padrones o listas cobratorias pertenecientes a tributos de cobro periódico por recibo, por lo que se procede a su exposición pública mediante edictos, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación colectiva a los interesados:

- Ayuda a Domicilio:  
Período Julio, agosto y septiembre de 2017.  
Importe 2.308,26 €.
- Teleasistencia:  
Período Agosto y septiembre de 2017.  
Importe 1.302,38 €.
- Aguas:  
Período Julio y agosto de 2017.  
Importe 59.371,19 €.
- Alcantarillado:  
Período Julio y agosto de 2017.  
Importe 19.212 €.
- Basura:  
Período Julio y agosto de 2017.  
Importe 73.925,10 €.
- Impuesto Afecciones Ambientales Uso del Agua:  
Período Julio y agosto de 2017.  
Importe 53.060,03 €.
- Escuela de Música:  
Período Junio de 2017.  
Importe 5.057,80 €.
- Escuela Infantil:  
Período Septiembre de 2017.  
Importe 273,95 €.
- Mercado:  
Período Cuarto trimestre de 2017.  
Importe 5.760 €.

Contra dichos actos liquidatorios puede interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará hasta el día 20 de enero próximo, excepto en el caso de la Tasa por Mercado en que se abonará por adelantado, pudiendo efectuarse los pagos en este Ayuntamiento, en horas de oficina, o bien mediante domiciliación bancaria de los recibos en las entidades financieras colaboradoras.

Una vez terminado el período voluntario de pago se iniciará el ejecutivo con imposición del recargo del 5%, que será del 10% si el ingreso de hace una vez notificada la providencia de apremio y antes de que finalice el plazo de ingreso de la deuda apremiada, y del 20% más intereses de demora y costas, si el ingreso se efectúa posteriormente (Art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre).

Pravia, 10 de octubre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-11391.